

Lima, 18 de julio de 2022

CARTA N° 02-2022-P-APINAM

Señor

HITLER SAAVEDRA CASTERNOQUE

Presidente de la Comisión de Salud y Población

Congreso de la República

Presente. -

ASUNTO: Opinión favorable al Proyecto de Ley N° 2163/2021-CR

REFERENCIA: Oficio N° 2151-2021-2022/CSP/CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente e informarle en relación al asunto y referencia, donde solicita la opinión de la ASOCIACION PERUANA DE INGENIERIA AMBIENTAL (APINAM), al Proyecto de Ley N° 2163/2021-CR, "*Proyecto de ley que incorpora el inciso L, en el artículo 6, de la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, incorporando al ingeniero ambiental como profesional de la salud*", brindamos los siguientes aportes al proyecto de Ley:

1. Incorporar en **Disposición Transitoria:**

"Del mismo modo, exonerar del SERUMS, a los ingenieros ambientales que laboraron en el sector salud durante dos (2) años de forma continua o tres (3) años de forma intermitente"

2. Corregir en **Marco Normativo:**

Dice:

"Así mismo en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Ley N° 27314 establece competencias al Ministerio de Salud en la materia de los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares"

Debe decir:

"Así mismo en la Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establece competencias al Ministerio de Salud en la materia de los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares".



Nota: La Ley N° 27314, fue remplazada por el DL N° 1278.

3. Modifica el párrafo:

Dice:

"Actualmente, en el territorio patrio se cuenta con 63 universidades (32 públicas y 31 privadas) que forman ingenieros ambientales y afines, de los cuales 47 se encuentran en el interior del país. En el cuadro 2 se detallan dichas universidades, su ciudad (sedes), sector (público o privado), y especialidad o especialidades que forma(n), vinculadas a la ingeniería ambiental".

CARTA N° 02-2022-P-APINAM

Pág. N° 2

Debe decir:

“Actualmente, en el territorio patrio se cuenta con 64 universidades (32 públicas y 32 privadas) que forman ingenieros ambientales y afines, de los cuales 18 se encuentran en Lima y 46 en el interior del país, incluidas filiales. En el cuadro 2 se detallan dichas universidades, su ciudad (sedes), sector (público o privado), y especialidad o especialidades que forma(n), vinculadas a la ingeniería ambiental”.

4. Incorporar las siguientes universidades en el **Cuadro N° 2**, que forman ingenieros ambientales y afines:

N°	UNIVERSIDAD	CIUDAD	SECTOR	ESPECIALIDAD
1.	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	San Ramón	Privada	Ingeniería Sanitaria y Ambiental
2.	Universidad Autónoma del Perú	Lima	Privada	Ingeniería Ambiental
3.	Universidad Católica San Pablo	Arequipa	Privada	Ingeniería Ambiental
4.	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	Chiclayo	Privada	Ingeniería Civil Ambiental
5.	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Puerto Maldonado	Pública	Ingeniería Forestal y Medio Ambiente
6.	Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo	Tayacaja / Pampas	Pública	Ingeniería Forestal y Ambiental
7.	Universidad Nacional de Jaén	Jaén	Pública	Ingeniería Forestal y Ambiental
8.	Universidad Nacional de Tumbes	Tumbes	Pública	Ingeniería Forestal y Medio Ambiente
9.	Universidad Tecnológica del Perú	Lima	Privada	Ingeniería en Seguridad Laboral y Ambiental



Tomado del Capítulo de Ingeniería Ambiental del Colegio de Ingenieros del Perú - CD Lima

Así mismo, manifestamos lo siguiente:

PRIMERO: “La ingeniería ambiental es la rama de la ingeniería que se ocupa de la protección del ambiente, de los efectos potencialmente dañinos de la actividad humana, para **proteger a las poblaciones humanas** de los factores ambientales adversos y **mejorar la calidad ambiental para la salud y el bienestar humano**”. Definición proporcionada por Peavy et al (citado por G. Kiely).

Es en este sentido, que el Ingeniero Ambiental tiene responsabilidad no solo sobre la protección del ambiente, sino también de las poblaciones humanas; por lo tanto, el objetivo final que persigue es **mejorar la salud y el bienestar humano**.

SEGUNDO:

“Los Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA), tienen como objetivo definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable.

La evaluación de riesgos se entiende como la determinación cualitativa y cuantitativa de un riesgo a la salud humana y el ambiente generado por la presencia actual de contaminantes o su dispersión potencial. La evaluación de riesgos involucra la naturaleza, magnitud y la probabilidad de efectos adversos a la salud humana y/o ecosistemas como resultados de la exposición a contaminantes por diferentes rutas y vías de exposición”¹

En este sentido, el Ingeniero Ambiental, es un profesional con formación universitaria, con cursos obligatorios, como: biología, microbiología, ecología, química, bioquímica, toxicología, geología, saneamiento ambiental, manejo de residuos sólidos, identificación y evaluación de riesgos ambientales, gestión de sitios contaminado, monitoreo y control de la contaminación, entre otros; y por tanto resulta ser el profesional más idóneo para, a través de la experiencia específica y profundización técnica, liderar este tipo de estudios, que además está vinculado directamente con su competencia, considerando el propósito de entender y cuantificar los riesgos a la salud humana y al ambiente debido a la existencia de sitios contaminados.

Por tal motivo, su reconocimiento como profesional de la salud, para este propósito, está alineado a la normativa nacional y a las prácticas globales para la gestión de sitios contaminados.

TERCERO: Desde hace veinte (20) años, muchos ingenieros ambientales vienen trabajando en el Sector Salud, desarrollando actividades diversas de promoción y prevención de la salud, capacitación, sensibilización, atención de emergencias sanitarias, entre otras, que claramente son de competencia del Sector Salud. No se ha reconocido aún la potencialidad de un mayor aporte de estos profesionales a dicho Sector, siendo especialmente útiles en la gestión de los **Determinantes de la Salud**, siendo uno de sus componentes los **Determinantes Ambientales de la Salud**, como lo ha dejado en clara evidencia la pandemia generada por el COVID-19. En tal sentido, no se ha generado una norma que asegure una reserva de capital humano con su formación y competencias que permitan prevenir y hacer frente a los requerimientos actuales del Sector Salud.



CUARTO: Se han identificado con profesionales que trabajan en Establecimientos de Salud (EES) como por entidades administrativas (DIGESA, DIRIS, DIREAS, GERESAS), funciones indispensables que realizan los ingenieros ambientales, como:

- Vigilancia y supervisión de la gestión y manejo de residuos sólidos peligrosos (biocontaminados) en Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo

¹ Tomando de: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2015/02/Anexo-R.M.-N%C2%B0-034-2015-Guia-ERSA.pdf> (10 julio 2022)

- Vigilancia a proveedores, camiones cisterna y surtidores sobre la calidad de agua de consumo humano y cumplimiento normativo
- Vigilancia y supervisión del servicio de limpieza y desinfección de Establecimientos de Salud
- Vigilancia ambiental y sanitaria de plaguicidas y desinfectantes
- Vigilancia de juguetes y útiles de escritorio
- Vigilancia de ambientes 100% libre humo de tabaco
- Vigilancia a empresas de saneamiento ambiental
- Vigilancia de cementerios, crematorios y servicios funerarios
- Vigilancia ambiental y sanitaria de la calidad del agua de consumo humano
- Vigilancia de piscinas y playas
- Supervisión de seguridad y salud en el trabajo (bioseguridad).
- Evaluación y monitoreo residuos municipales que ponen en riesgo la salud de la comunidad
- Evaluación y revisión de expedientes de cremación, traslado, exhumación y inhumación de cadáveres
- Certificado de habilitación de cementerios
- Autorización sanitaria para el funcionamiento de crematorios
- Registro de sistemas de abastecimiento de agua
- Registro de fuentes de agua para consumo humano
- Autorización de estaciones de surtidores y proveedores mediante camiones cisterna
- Inspección técnica de actividades de empresas de saneamiento ambiental
- Certificación de aprobación de proyecto de piscinas públicas y privadas
- Elaboración del Programa Anual de Fiscalización
- Fiscalización en materia de Salud Ambiental
- Entre otros.

QUINTO: Contar con los recursos humanos con la debida formación facilita el logro de la Política Nacional Multisectorial de Salud (Decreto Supremo N°026-2020-SA), la Política Nacional del Ambiente (D.S. N° 023-2021-MINAM) y paralelamente contribuirá a la reducción de la pobreza, ya que se facilita una población saludable que pueda desarrollarse debidamente, en tal sentido, la población se beneficia directa e indirectamente de la incorporación de los Ingenieros Ambientales como profesionales de la salud.



SEXTO: El país es signatario de tratados y acuerdos internacionales, que promueven la protección de la salud humana y el ambiente, como los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático vinculado a la Salud Pública, la Salud en todas los Sectores y Políticas bajo los principios de Alma Ata y la Carta de Ottawa; así como el Convenio de Basilea sobre el control transfronterizo y la eliminación de los residuos peligrosos para la salud y el ambiente, el Convenio de Estocolmo sobre la protección de la salud humana y el ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre la protección de la salud humana y el ambiente frente a posibles efectos adversos de las sustancias químicas, el Convenio de Minamata sobre la protección de la salud humana y el ambiente de los efectos adversos del mercurio, el Convenio de Viena sobre la eliminación del uso de las sustancias que agoten la capa de ozono, entre otros; siendo fundamental el papel de los ingenieros ambientales para los avances de país en el sector salud.

CARTA N° 02-2022-P-APINAM

Pág. N° 5


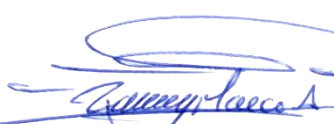
SÉPTIMO: La **Asociación Peruana de Ingeniería Ambiental**, es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado; está integrada por profesionales especialistas en ingeniería ambiental y afines. Su finalidad es defender y representar los intereses generales de la ingeniería ambiental en el Perú, así como propiciar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente, y colaborar para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, manifestamos **OPINIÓN FAVORABLE** a dicho proyecto de “LEY QUE INCORPORA EL INCISO L, EN EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY 23536, LEY QUE REGULA EL TRABAJO Y LA CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, INCORPORANDO AL INGENIERO AMBIENTAL COMO PROFESIONAL DE LA SALUD”.

Finalmente, solicitamos el respectivo dictamen favorable de la Comisión de Salud y Población (CSP), y su aprobación en el pleno del Congreso de la República, por ser un proyecto que beneficiará a la población peruana, encontrándose alineado a la normativa nacional y acuerdos internacionales, que permitirá prevenir y hacer frente a los requerimientos actuales y futuros del sector salud, por lo que se requiere la incorporación de los Ingenieros Ambientales como profesionales de la salud.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Muy atentamente,



Ing. Marco Antonio Ramírez Chávez
Presidente
Asociación Peruana de Ingeniería Ambiental